



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : TATIANA PAOLA SALGADO ARRIETA
DEMANDADO : JOEL GARCÍA PEÑA
RADICACIÓN : 2017-00321

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de abril de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 41 y 42 y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>24</u>	
<u>16 ABR 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	